



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315 -2017-A/MPMN

Moquegua, **14 JUL. 2017**

VISTO:

El informe N° 329-2017-PPM/MPMN, del Procurador Público Municipal, solicita Resolución Autoritativa para que en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto obtenga el endoso de la Ejecución de la Medida Cautelar del Proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, en el que resulta beneficiada la Municipalidad, el informe legal N° 571-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 194°, reformado mediante Ley N° 30305, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 47°, señala: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley. (...)";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 29°, señala: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)";

Que, el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 18°, señala: "Los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento", y en su artículo 22° numeral 22.1 y 22.2, señala: "22.1. Los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente (...)". "22.2. La defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 37° numeral 1) y 2), señala, el Procurador Público tiene las siguientes atribuciones: "1. Representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte". "2. Impulsar acciones destinadas a la consecución de la reparación civil y su ejecución. (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en su artículo 38-B°, señala: "Para todos los supuestos de conciliación, transacción o desistimiento no estipulados en los artículos 38 y 38-A de la presente norma, deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, esto es: i) La emisión de un informe del Procurador Público al Titular de la Entidad precisando los motivos de la solicitud. ii) La expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad";

Que, mediante informe N° 329-2017-PPM-A/MPMN, de fecha 05 de julio del 2017, el Procurador Público Municipal, señala, que en el proceso judicial de Obligación de Dar Suma de Dinero seguido en contra del Gobierno Regional, se interpuso Medida Cautelar de embargo en forma de retención, la cual fue concedida (Expediente N° 00676-2009-90-2801-JP-CI-02) y ejecutada a la orden del Poder Judicial por el monto de S/ 86,195.15 (Ochenta y seis mil ciento noventa y cinco con 15/100 soles); solicitando se emita Resolución Autoritativa, donde se le autorice; para que en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, obtenga el endoso de la Ejecución de Medida Cautelar del Proceso de Obligación de Dar Suma de Dinero, en el que resulta beneficiada la Municipalidad, y, una vez operado el endoso, ésta será remitido a la



“AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO”  
“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



Gerencia de Administración, la cual tendrá a su cargo el hacerlo efectivo, depositando todo el monto en la cuenta correspondiente de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, mediante informe legal N° 571-2017-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se emita la resolución autoritativa, donde se le autorice al Procurador Público Municipal, para que en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, obtenga el endoso, hasta por suma de S/ 86,195.15 (Ochenta y seis mil ciento noventa y cinco con 15/100 soles), que fuera ejecutada a la orden del Poder Judicial en la Medida Cautelar signada con Expediente N° 00676-2009-90-2801-JP-CI-02 .

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, reformado por la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo de Defensa Jurídica del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, al Procurador Público Municipal, Abog. Florencio Percy Zeballos Zeballos, para que en representación del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, obtenga el endoso, hasta por suma de S/ 86,195.15 (Ochenta y seis mil ciento noventa y cinco con 15/100 soles), que fuera ejecutada a la orden del Poder Judicial en la Medida Cautelar signada con Expediente N° 00676-2009-90-2801-JP-CI-02, donde se tiene como beneficiada a la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, una vez operado el endoso, sea remitido a la Gerencia de Administración, la cual tendrá a su cargo el hacerlo efectivo, depositando todo el monto en la cuenta que corresponda de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Procurador Público Municipal, remitiendo copia a Gerencia Municipal y Gerencia de Administración para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

HQ/M/AMPMN  
DJNT/GAJ



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE